



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000063

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 628/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 08 de febrero de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día miércoles 08 de febrero del año 2017, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 628/17, contándose con la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, para el trimestre marzo-mayo 2017

Mediante Memorando N° 219-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 066-GPRC/2017 y el Informe N° 026-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste Trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, para el trimestre marzo – mayo 2017

Acuerdo 628/2839/17

Visto el Informe N° 026-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de Tarifas Tope.
- Establecer las variaciones de las Tarifas Tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2017, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al Ajuste Tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las Tarifas Tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al Ajuste Trimestral que se aprueba mediante la respectiva resolución, dentro del régimen de fórmulas de Tarifas Tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente Ajuste Tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000064

acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución, con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del Osiptel.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de marzo de 2017.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2 Pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliación de plazo para la presentación de comentarios al proyecto que aprueba los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 220-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 067-GPRC/2017 y el Informe N° 025-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la presentación de comentarios al proyecto que aprueba los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

Acuerdo 628/2840/17

Visto el Informe N° 025-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto que aprueba los "Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL", por veinte (20) días hábiles adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2017-CD/OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios vencerá el día 08 de marzo de 2017.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la respectiva resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00025-GPRC/2017, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 11:43 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.